

SOLICITA APORTES CUMPLIMIENTO DECRETO
LEY Nº 1.757, MODIFICADO POR EL DECRE
TO LEY Nº 2.245, POR EL MES DE SEPTIEM
BRE DE 1983.

C I R C U L A R Nº 337

Para todas las Entidades Aseguradoras Nacionales
y Agencias Extranjeras del Primer Grupo

SANTIAGO, septiembre 8 de 1983.

Señor Gerente:

Me permito comunicar a usted que las sumas que se indican en la presente Circular, son aquellas que corresponde cobrar a este Servicio a todas las Entidades Aseguradoras Nacionales y Agencias Extranjeras del Primer Grupo, en conformidad a los artículos 3º y 4º del Decreto Ley Nº 1.757, de 1977, modificado por el Decreto Ley Nº 2.245, de 1978, relacionadas con las rentas vitalicias y otros gastos que esta Superintendencia debe cancelar por el mes de septiembre del año en curso, de acuerdo al siguiente detalle :

Rentas vitalicias del mes de septiembre de 1983.	\$ 1.194.876,96
Cancelación de gastos asistenciales y traslados cobrados por el Hospital de San Felipe, por servicios prestados al voluntario del Cuerpo de Bomberos de Llay-Llay, señor Ricardo Zamora Díaz.	\$ 18.096,00
Restitución de gastos médicos, cancelados por el Cuerpo de Bomberos de Llay-Llay, correspondiente al señor Ricardo Zamora Díaz, voluntario accidentado en actos de servicio.	\$ 15.000,00
	\$ 1.227.972,96
	=====

./

000291

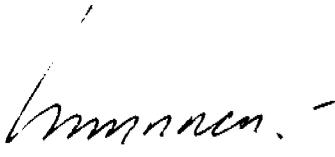
Se hace presente a los señores Gerentes de las Entidades Aseguradoras, que deberán enviar los siguientes aportes dentro de los cinco días hábiles a contar desde la recepción de esta Circular. Este plazo, para las Instituciones Aseguradoras de Provincia, será controlado mediante Lista Oficial de Certificados de la Empresa de Correos. El no cumplimiento de esta obligación dentro del plazo indicado, dará margen a las sanciones que establece el artículo 44º del Decreto con Fuerza de Ley Nº 251, de 1931 :

<u>COMPAÑIAS NACIONALES</u>	
AETNA BANCHILE	38.930,00
ALLIANZ	13.240,00
AMERICANA	1.980,00
ASEGURADORA DE MAGALLANES	4.830,00
AUSTRAL	15.620,00
CENTINELA	3.980,00
CONDOR	16.160,00
CONSORCIO NACIONAL DE SEGUROS	35.090,00
CONTINENTAL	7.290,00
COPSEGUROS	2.410,00
CORPORACION GARANTIZADORA	11.690,00
CRUZ DEL SUR	81.530,00
CHILENA CONSOLIDADA	98.420,00
ESPAÑOLA	6.530,00
FENIX CHILENA	14.220,00
INA KAPPES	32.950,00
INTERAMERICANA	1.730,00
ITALIA	51.250,00
PEDRO DE VALDIVIA	6.380,00
PREVISION	13.280,00
PROTECTORA	630,00
REAL CHILENA	9.460,00
RENTA NACIONAL	600,00
REPUBLICA	35.240,00
SANTIAGO	9.140,00

UNION ESPAÑOLA	7.130,00
<u>AGENCIA EXTRANJERA</u>	
HOME INSURANCE	61.760,00
<u>OTRAS ENTIDADES</u>	
CAJA REASEGURADORA DE CHILE	429.300,00
CIA. REASEGURADORA BERNARDO O'HIGGINS	80.590,00
INSTITUTO DE SEGUROS DEL ESTADO	120.312,96
MUTUALIDAD DE CARABINEROS	16.300,00
TOTAL CIRCULAR	<u>\$ 1.227.972,96</u> =====

Las sumas correspondientes a la presente Circular, deberán enviarse separadamente de cualquiera otra cantidad señalada en Circulares diferentes de esta Superintendencia.

Saluda atentamente a Ud.,


FELIPE LAMARCA CLARO
SUPERINTENDENTE
ADMINISTRADOR DELEGADO



La circular N° 336 fue enviada a todas las entidades aseguradoras del primer grupo y liquidadores.